Paipa; 24 de Diciembre de 2025

Arquitecto
JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la Cláusula Décima del Complemento Electrónico del Contrato (PROCESO SMC MP 050 2025) a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del contrato de interventoría No. 425 de 2025, del 24 de Diciembre de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO CUYO OBJETO ES ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LAS VEREDAS TEJAR (SECTOR MEDIO Y BAJO), SATIVA, LLANO GRANDE Y TOIBITA DEL MUNICIPIO DE PAIPA"; de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO/PROCESO	CONTRATISTA
CONTRATO N°: Contrato De Consultoría No. 425 2025 PROCESO N°: SMC MP 050 2025	**EDWIN FERNANDO RIVERA OROZCO**

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretario (a) de Compras Públicas y Gestión Contractual
Municipio de Paipa